

AD/88/41

Archivo Nacional del Perú



HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 20 2

Cuaderno No. 5092.

Año 1747. *No. de hojas* 13.

El Licenciado D. Gerónimo Pacheco era dueño de una chacra en Cañete llamada "Las Palmas" sobre la que había un censo impuesto á favor del Santo Oficio. Inició este expediente pidiendo la rebaja del interes de ese censo.

Observe

Yon.
Ongon.

Ano

de 1545

N. 23.

Pacheco y Negron

Auto
B. de P. de P. de P.
anonimo Pacheco

Sobre la Nueva de Pucallpa ymp. 10
en Su Chacra la Palma al 4 de 1545.



Pro

8^o / 80

SO-AD

CA 33

DO 42

FS. 14 + card table

Y Vistapordho e. Ingg. mardo dextra lad
al Mdm. del Patronato de Matheo Part

9
D. Jeronimo de la Cruz

En los Deyes Encino de octubre de mill e a
treientos e quarenta e cinco años notifica, e
hize saber el M. Co. Contenido en el decreto
de appuio al M. Co. del Patronato de Ma
theo Pastor D. Jeronimo de la Cruz

Pres. en 17 de Octubre
C. 1771

M. H. de señor.

Musgueta

El Administrador del Saxonato de Matruo Pastor de Velasco respondi-
endo al traslado, que se le dió del escrito presentado por D. Gerónimo
Lacheco Pascueto por sí y en nombre de Fray Blas del Rosario Religión
Novicio del Orden de San Fran. en que pide que los rentas del Cerrito, que
está situado sobre su Hacienda, la Salmas, y Bara de Alcalde Provi-
cial se moderen el año cumplido al quatro por Ciento, y los que corrie-
ren en adelante al tres: Digo que se le debe denegar su pretension.

Ido
Fras a D.
Geo. Pascueto

Porque el único fundamento, que alega, para que el año Cum-
plido se reduja al quatro por Ciento, se reduce, a que Dho Fr. Blas su hijo
lo tiene pedido así; pero esto no basta, ni conviene para la revaja;
lo primero porque no consta de estos autos tal petición, ni recurso; y
lo segundo aun quando fuese cierta, hai mucha diferencia entre pedir
y Conceder; y todas las vezes que D. B. no asintió en la revaja, debe
pagar íntegramente el año, mayormente quando el año se Cum-
plió el día 11. de Febrero de este año.

En quanto al segundo punto de la revaja al 3% en los
años que corrieren en adelante, menos le parece al Administrador
se le debe hazer; porque no contempla ni segun el pñal de este
Censo en la Hacienda por ser muy estrecho, y carecer del agua neces-
aria para su riego, y la Bara en administración de tercera
Personas por el ingreso ala Religión del referido Fr. Blas y con
algunos otros gravámenes; y así fueras mucho mejor excluir
el pñal de este Censo con los Corridos Causados: por tanto =

A. V. pide y sup. ^{Ca} se siua denegar su peticion en quant
a las dos partes que contiene; y Caso de repugnancia de los Reales
al precio de su imposicion, que estubo el pñal con los Condados
sados, pido Justicia

D. Juan Ignacio de Orago

Wstapado P. Ingg. mando dontrahado
a D. Exonimo Pacheco

En 22 de Agosto

Exonimo Pacheco

Carlos Rey convecido de Don. de mill
setecientos quarenta y siete años no pñque, e
hize saber el vas. cont. con el decreto de
ordina a D. Geo. Pacheco

Exonimo Pacheco

4

Por el 12 de Diciembre M. Ill. Señor
bre del 1777

Murguion

El Administrador del Patronato de Santos Santos de la casa respondiendo al traslado, que se le dió del escrito presentado por D. Gerónimo Pacheco de Luñones Parutero, en que insiste se haga como tiene pedido en su escrito de P. Dice: que sin embargo de lo que alega, se debe despreciar su intento por los fundamentos que tengo decididos en mi escrito, que reproduzgo, para que se entiendan con este

Porque aunque para la Nueva alega el menoscabo de los frutos, que causó en la Hacienda el terremoto de 28. de Octubre, no es apreciable su representación: porque teniéndola arrendada en 1200 p. al año como se asienta, y no concurriendo le hubiese hecho quiebra del precio referido al arrendatario, el detrimento de los frutos comprehendió al arrendatario, y no al Dueño.

Menor se le debe conceder la Nueva, si se atiende que este Censo está irripuesto simultaneamente en la Hacienda y Oficio: porque no habiendo sobrevenido disminución alguna á este, parece que no hai fundamento para la Nueva; mayormente quando al año cumplido el día 11 de Febrero de este solo comprehendieron tres ó quatro meses de temblores, y que sucediese este estaban razonados los frutos de la Hacienda, y muchos de ellos cogidos: por tanto =
H. S. pido y sup. se sirva mandar hacer como llevo pedido en mi escrito de P. Justicia Ill.

D. Juan Ignacio de Obregón

Y Distinguido Sr. Ing. J. de la
Sta. para determinar
D. Gerónimo Pacheco

ne
Conjunta de las de 15 de N. 2747

Se Dizego esta pautacion
y de las no haun lugar a la
Nueva pedida y el de 15 de N. 2747
Pacheco y p. quiconca lo creyere

Exte
[Signature]

P^{da}
lus. en 26^{es}

24 Aug 15 1148

Homage

[illegible]

1. *James Parker*
 2. *James Parker*
 3. *James Parker*
 4. *James Parker*
 5. *James Parker*
 6. *James Parker*
 7. *James Parker*
 8. *James Parker*
 9. *James Parker*
 10. *James Parker*
 11. *James Parker*
 12. *James Parker*
 13. *James Parker*
 14. *James Parker*
 15. *James Parker*
 16. *James Parker*
 17. *James Parker*
 18. *James Parker*
 19. *James Parker*
 20. *James Parker*
 21. *James Parker*
 22. *James Parker*
 23. *James Parker*
 24. *James Parker*
 25. *James Parker*
 26. *James Parker*
 27. *James Parker*
 28. *James Parker*
 29. *James Parker*
 30. *James Parker*
 31. *James Parker*
 32. *James Parker*
 33. *James Parker*
 34. *James Parker*
 35. *James Parker*
 36. *James Parker*
 37. *James Parker*
 38. *James Parker*
 39. *James Parker*
 40. *James Parker*
 41. *James Parker*
 42. *James Parker*
 43. *James Parker*
 44. *James Parker*
 45. *James Parker*
 46. *James Parker*
 47. *James Parker*
 48. *James Parker*
 49. *James Parker*
 50. *James Parker*
 51. *James Parker*
 52. *James Parker*
 53. *James Parker*
 54. *James Parker*
 55. *James Parker*
 56. *James Parker*
 57. *James Parker*
 58. *James Parker*
 59. *James Parker*
 60. *James Parker*
 61. *James Parker*
 62. *James Parker*
 63. *James Parker*
 64. *James Parker*
 65. *James Parker*
 66. *James Parker*
 67. *James Parker*
 68. *James Parker*
 69. *James Parker*
 70. *James Parker*
 71. *James Parker*
 72. *James Parker*
 73. *James Parker*
 74. *James Parker*
 75. *James Parker*
 76. *James Parker*
 77. *James Parker*
 78. *James Parker*
 79. *James Parker*
 80. *James Parker*
 81. *James Parker*
 82. *James Parker*
 83. *James Parker*
 84. *James Parker*
 85. *James Parker*
 86. *James Parker*
 87. *James Parker*
 88. *James Parker*
 89. *James Parker*
 90. *James Parker*
 91. *James Parker*
 92. *James Parker*
 93. *James Parker*
 94. *James Parker*
 95. *James Parker*
 96. *James Parker*
 97. *James Parker*
 98. *James Parker*
 99. *James Parker*
 100. *James Parker*

*Y Virapachio R. Ingg. mando se entreguen
asistiendo los autos quisiere vago conoum.
de Procuradory lo rubrico.*

Exonimo de la Torre

En el día 6 de Nov. de 1757. M. J. H. S. V. Segundo Pacto
Censo
Amiquibaa

D. Manuel Negron Apocritaxio Genex.
de esta Corte primer Venenciatario de R. P.
fr. Blas Pacheco el Oin de 8.º fran, en la Ba
xa de Mca de Provincias de esta Ciu. y en lo
perteneiente a su leg. Leterna y Materna
tenia hacienda nombrada la Palma en el
Valle de Durco en la mejor forma que hayo
lugar endio paxeco ante M. J. H. S. V. Oigo que
haviendo perdido el Sr. Blas Pacheco fa
miliar y Abogado de Oresos de este d. Tri
bunal, quatro mill y quinientos p. a Censo
sobre la Cha hacienda la Palma Ofrecien
do a mayor abundam. la Cha Nara co
mo fianza p. su Seguro de lo otorgo esta
Carta de V. alla C. Otorgada con forme
a este contrato, y se halla Nara y tra
especie mancomunada en esta obligas, y
Siendo necesario tratar de su Venta, p.
quese puedan cumplir las comunicas
alla Venencia y Disposiciones del difunto
a su hijo como su M. hacea director, y
que de facilitarle, Mani otra Venca a
Campa alla geminada subllugacion; pus
aism que hubiere comprados parados pa
ratna y otra especie no es posible a lla
quien se a venga ala compra de ambas
p. la eleccion de Madota, encuso com

Fra. de la Cruz
y Hom.

flitao me lo presio. Daxen a V. d. a que
se diua su benenidad de dho. dho. la
mancomunidad de ambas hipotecas

La chaxa que fue set fune que
se lo puso principal^{te} al Censo, no tiene
duda que es superabundante p. lo tener
lo, Respeto de que G. las misas diligen
cias de su imposición consta hallarse to
lada en 260400 p. Sin la mejora de las bo
rradas que a presiori en dies mill y
solo tiene de Censo siete mill y doscientos
p. Redimibles a tres por ciento de modo
que aun que se le chida el Censo en qual
quier caso, queda caudal cobrado para
ambos principales

Pero G. q. en la disolución de la
sa. o mancomunidad, que se veuio com
seguro no se perjudique en nada al fisco
combenge en el alor 2500 p. de separar
mill p. p. que esto que en Reconocido por
el Comprador que fuese de la taxa que
dando a pagar sus Reditos de quatro
cientos en el termino de un año de la fe
cha de su compra, o en el mas que le pare
ciere a V. d. conbeniente, pues G. p. de
prador se allanara a reconocer lo com
Censo, y de este modo se le recobraran tre
mill y quinientos p. sobre la chaxa lo
significandose en el Oficio la pensión de lo
de mill p. por la subllugacion de la fianza
y Respeto de que este es Veneficio por tu
culda. alor Dienes sin ningún perjuicio
de Censo, que de este modo queda en la
misma Regularidad por tanto,

W. H. p. de y Sup. se dirá a conceder la
dimisión del Censo en la forma expresada
p. que separada la mancomunidad
pueda procesarse a una y otra ven-
ta y se verá justa que p. de y

S. Silva

Manuel Vignon

Integ. y Inter. Ingénieur, mando dar traer.
al Reg. Genl y al Com. de Obras del Intendente de

Matteo Parro:

Joseph de la Cruz
no

En la C. de los Reyes en veintidós del mes de Julio de
mil setecientos cincuenta y nueve hizo saber el Sr.
de arriba al Sr. D. Juan Yr. de
de la Cruz =

Joseph de la Cruz
no

de

da. 22
hes. en 2^a Diciembre
de 1751 a 3

Pacheco Negroni ⁸
 May 18th 1892

Henry

Enmuguetan don Juan Leguay Pacheco Venenutario Vell de la
 Blas Pacheco y Manrique y Libera tenedor de bienes de
 don Jeronimo Pacheco por ende ante y digo que el dho
 don Jeronimo como a sus sobreros Chacra nombrada la
 Palmas en el valle de Nuevo Leon quenta fanegadas que
 constan de sus títulos quatro mil y quinientos y siete
 cuarenta y siete s' de fanegadas y sus Patronados, y Mayor
 Leguay afirmando con la casa de Alcalde Proveyda
 Ciudad de Queretaro dueño su hijo el dho Blas Pacheco y
 San de Quereqaro vendiendo ambas fincas y las de donde
 sus dueños lo mason, se encuentra la parte de su finca Vell
 tenso Cargado en ambas fincas y quando el am
 prador de la finca no es posible hallar el congre
 alguna de ellas quedando supe de ala total obligacion
 a menos que se deducan el dho en cada una, y lo que supe
 parte de la finca quedando en las hipotecas con el
 fin que no quedas en el finca de la casa quedan
 de el dho de la finca, y mejorando esta Condicion
 que nido para ambas fincas. Convento en que los Censos
 se pagan en la finca, en la Chacra, con la finca
 de la finca la mitad de el dho que se paga al quatro
 se deducen a la finca en los mismos terminos de su imposicion
 de lo que se paga ala finca con esta Condicion de obligacion
 Comprador, quedando al quatro como esta la obra in
 tal en la hacienda, satisfaciendo de los los Censos ha
 tal el presente, y que con lo determinando, y estan de la
 hacienda en terminos de su total satisfacion como se sueno
 en el claumen de los Regos de Aguay los haues de
 cesarios que se estan poniendo, sino pareciere cosa que
 puestas convenientes, sea para la el que se deducen de
 el dho censo de mesa quedando lo obligado la hacienda

da asuprial y condes de todo el haurido la del comen
en la forma que se expiera en la escritura de Vm
tun y desquedo de que en las dos propuestas se huan
a Validas al Censo de adeg exm de la sueriga ca
de esa sepura alos Buens del Bene fuio que les de
ta en su venta y todo lo q.

Alf. Pido y suplico se sirva de mandar que Ctes. de
ponga con los auhdo. j. n. u. p. a. d. o. q. que se le de m
la de al alferia de lo Patronado y con lo que
ponerse se determine lo que fuere de justicia que
pido V. a.

De Sahuy

Manuel Vizcarra

Y vistapado R. Enq. mando dar tras. al
Homb. del Patronato de Nuevos Pastos

Dononimo de la Torre

En. A. de
W.

En los Reyes en onre de Cienbre de mill se
tecientos cinquenta e quatro. En el Cauca non p.
que el r. con. nido el el decato de a. n. u. a
al Homb. del patronato de Nuevos Pastos

Dononimo de la Torre

P
us. en 3 de Mayo
1752
Rodríguez

t
M^{te} Señor.

9
Responde, y pide, se lle-
ue a Junta de Hacienda
este expediente.

Suma junta
ahaz

Administrador del Patronato de Matheo Parro de Ve-
lasco Respondiendo al traslado, que se me dió del escrito presen-
tado por D.ⁿ Manuel Reguon Pacheco renunciatorio del R.P.
Fr. Blas Pacheco y Manrique, en que pide que el Censo de
4500 p.^s que carga simultaneamente en la Vaxa de Alcalde
Provincial, y Chacaras de la Palma, se divida por mitad en la
Vaxa, y Hacienda Con la Utilidad, de que la mitad del Censo, que
se paga al quatro, se reconociera al Cinco por lo respectivo
ala Baxa; y que en caso de no parecer conveniente esta pro-
puesta, se afianzara, el que se redimiera todo el Censo den-
tro de tres años, y lo demas deducido = Digo que sobre este
punto se debe dar determinación en Junta de Haci-
endas, a donde, siendo V. S. servido, puedes mandar, se
lleve este expediente Juntamente. Con otra respuesta
vna al primera escrito del referido D.ⁿ Manuel: por

tan to =
A V. S. pida y sup. se sirva mandar, se lleve este expe-
diente a Junta de Hacienda, pida Just. y Cortas RR =

D. Juan Ignacio de Obispo

Pa
nes en 3 de Mayo
de 1752 a 3
Rodriguez

M. J. L. venia

Responde, y pide, se
lleve a Junta de Hacen
da. este expediente

Para la Junta
de Hacen

Administrador del Patronato de Matheo Santos de Velasco res-
pondiendo al traslado, que se me dió del escrito presentado por D.
Manuel Negron. Depositario G^{ral} de esta Corte. Como p^{er}vener re-
nunciatio, del R. P. Fr. Blas Pacheco del orden de San Fran.
en la Baza de Alcalde Provincial y legu^{er}mas paternas, y matreras,
en que pide, que se disuelva la mancomunidad de la Baza de Alcal-
de Provincial, y la Hacienda de la Palma del Valle de Surco, dividiéndose
el Censo de los 400 p. perteneciente a este Patronato en la forma, que
expresa, y lo demas deducido. Digo, que se debe denegar su pre-
terision, mandando Corra la mancomunidad del modo que se Con-
trajo.

Porque no se puede negar, que quando se dió este Caudal a Censo
se Consideraron necesarias ambas hipotecas, y no habiendo teni-
do oy adelantamiento alguno antes ni de caducidad con el temblor
de 28. de Octubre de 1746 la Hacienda en su Casa, oficinas, tapias,
y Corrales, no hai razon, para que se separe la mancomunidad,
quedando sobre la Hacienda 300 p. y sobre el Oficio mil; porque
aun afectas las dos hipotecas al total del Censo, no se con-
sidera totalmente segun este p^{er}al.

Tambien se pondera el Valor de la Hacienda, expresandose
que esta tasada en 26000 p. lo contrario se esta reconociendo
porque por su suma locura de aguas no se cultiva, ni se hacen

la remanexas Correspondientes, á que ha resultado total deca-
dencia de la Hacienda, que segun vemos ha dado noticia, solo tie-
ne un mineral de baxo, para hacer otros, que le produce muy
limitada utilidad. Así como se enuncia su valor es tan quan-
tioso, puede solicitar á Censo sobre ella de alguna comunidad
los 4000 p. y en subrogar el oficio, y entonses, se facilitara
su Censo.

No es apreciable la division del Censo, que se intenta, quedan-
do sobre la Hacienda 3000 p. y sobre el Oficio 1000. porque
con la Hypoteca de ambas especies peligrara menos el Cen-
so, y aun de estas maneras no se considera muy seguro.

El Único modo de disolver la mancomunidad, es re-
dimiendo este Censo, y mientras no se efectue la redemp-
cion no se puede Compeler ala Administracion ala divi-
sion del Censo, que le fuere muy perjudicial: por tanto =
No se pido y sup.^{do} se sirva denegarse la pretension del dho P.ellan.
y que Continúe la mancomunidad de ambas Hypotecas pido fus.
y Costas RR. D. Juan Ignacio de Obregón

El Estapacho. El Engg. mando sellar
Cunta de Hacienda Peronimo de la Torre

En la Villa de Lima a los Diez y Nueve de Mayo de mil y seiscientos y noventa y dos años.

Los M. Ill. S. Ill. D. Fr. Diego Rodríguez Delgado
Cronista emula de la Real Audiencia, mandaron entrar a ella
al D. D. Bartolomé López Gil, que hace oficio de secretario fiscal,
a D. Manuel de Narváez, Recor. Gen. de este Tribunal,
al D. D. Miguel de Valdivia, Abogado del Real Fisco, a D.
Fr. Francisco Morales Contador, al Lic. D. Juan Tomás
de la Cruz, Promotor del Patronato a Pacheo Varón, y al D.
D. Melchor de Aguirre Abogado de este Patronato, para que sobre
la denuncia de D. Manuel de Narváez, Depositario General de las
Ciudades, denunciadas al D. D. Fr. Blas Pacheco, Cronista
agregado para ver la Caza de Alcaide Provincias, que queda
por dentro de las D. D. Fr. Blas, sobre la que, y la Hacienda
nombrada las Almas, están en partes a cargo, Quatro mil y
quinientos por el valor de este Patronato, para poder vender esta Caza,
reconocer la facultad para dividir este Censo, quedando Trécecos
y quinientos pesos sobre esta Hacienda, y los demás sobre esta Caza,
reconociéndolos al Comprador de ella, pagando quinientos por ciento
en el término de un año, o de otra que pareciere conveniente interin
no los redime; Dado el presente por el Real Censo,
con la utilidad, según lo pidiere la Hacienda sobre esta Caza, se recone-
xa al cinco por ciento, y de lo conveniente en lo que se
requisiere la Redención de este Censo, dentro de diez años,
quedando solo obligada esta Hacienda a este Patronato.



Officium celebratum

Nuevo en cinco de Mayo de mill setecientos
seisenta y siete años y en su virtud el Viceroy notifique
al Jefe de la Real Audiencia de Mexico que se le entregue
el presente y lo ponga en cumplimiento.

Dado en Mexico a diez y ocho de Mayo de mill setecientos
seisenta y siete años.

Juan de Ovando

Fernandez

P
 2^a En 4 de Julio
 1752
 C. Rodriguez

St. M. S.

pide tany. y gregos
 en m^{te} de la m^{te}
 de con m^{te} de la
 de m^{te} de la

Jerónimo Velasco, secretario del Gobierno y de

Seguimos a este P. Oficio, en los autos a saber la Real de los
Caxidos - El Censo - Invenario - En la Chacra de la Palma, de

Leximimo vacuica. Cuiusmodi varietate, y retentione Vdu

Moorea D. Samuel Nelson y Pacheco, sobre la División

de los Cerros para con Venex la Casa de Alcalde Provincial conal

ante a beta. D^o que en d^o Auto, remeter deitando os d^os

Memorandum de la Comision de los Excmos.

2. In murex solida Mantam. contra el Exuvado

Phosca del Vesio. Invenimus varietate, circa 80. Purpurea rapida

7. *Deponimus ad a. Maxe*

Mus muschhalata

2. *Distaploche* sp. *unfig.* *manas, guano* 8
2. *Distaploche* sp. *unfig.* *2^{te} especie manas*

24. *Chiron Albazeo*

mento para o Manual de Regimento

y tenerlos de tener de tener. 8

Impone glo rubico:

Gerónimo de la Cruz

Reverendissimo Pater Noster, Cuiusmodi Incensum admodum
Dilectissimo et Mandamento, quia quod Repetit Incensum
Eximium aquinotican, et lo Pueri.

Eximium de la Reina

Reverendissimo

Admodum

En



da en 31 de Agosto de 1724
D. Rodriguez

14

pape oile de mungo pa
Primia dila con mandam
libre de mungo y
moragisacion de la cuna
el ultimo de para engu
y penda de los vici de
D. Pacho

Don Jeronimo deaton de del Secauco de Seguestos de este officio

En los autos seguidos por D. Jeronimo Pacho, y pape de la cuna

don de mungo de Manuel de mungo y Pacho vici de la cuna

+
Nobis quare la D. nuda de la p. m. vici de la cuna nombrada la Palma y para
Manuel de mungo
pape de la cuna
Causados que se
refiere con apes
el ultimo de la p.
no excediendo
reproche de la
que p. m. de la p.
Nobis quare la D. nuda de la p. m. vici de la cuna nombrada la Palma y para
Manuel de mungo
pape de la cuna
Causados que se
refiere con apes
el ultimo de la p.
no excediendo
reproche de la
que p. m. de la p.

don p. m. de la p. m. vici de la cuna nombrada la Palma y para

y p. m. de la p. m. vici de la cuna nombrada la Palma y para

pape de la cuna nombrada la Palma y para

No p. m. de la p. m. vici de la cuna nombrada la Palma y para

Condo mandam. de la p. m. vici de la cuna nombrada la Palma y para

Dila. y en caso de no entuzar su m. p. m. de la p. m. vici de la cuna nombrada la Palma y para

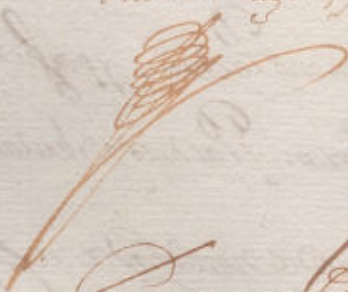
que p. m. de la p. m. vici de la cuna nombrada la Palma y para

Pacho, que hallaren en la p. m. de la p. m. vici de la cuna nombrada la Palma y para

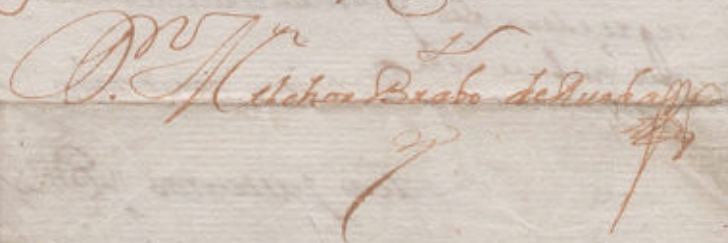
parte p. m. de la p. m. vici de la cuna nombrada la Palma y para

Jeronimo deaton

Vista por el Sr. D. Ingg. mandó relenotificar a Don
Manuel Regador, pague los centos causados que se expresan
porque está despachado el mandam^{to}, que se pague con
aprovechamiento, de quito exequiendo lo que
hubiere lugar, y lo talé =

 Don Ingg.

En la Ciu. de los Reyes en once dias del mes de sep.
de mil, Setecientos, y cinquenta, y dos años Lo el pres.
Notar. lei, y notifique el Auto antecedente, segun, y
como en el se contiene a D. Manuel Regador en su
persona, que lo oyó, y entendió, de q. Certifico =

 Don Melchor Brabo de la Cruz